

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós de junio de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2020-00560-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA CALDAS
DEMANDADAS	MARIA NILDA CABEZAS ACOSTA
	MARÍA LUCELLY SALAZAR

Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P, este despacho dispone corregir oficiosamente el auto mediante el cual se dispuso la remisión al CSJCF de todas las piezas procesales requeridas para la notificación de la señora MARÍA LUCELLY SALAZAR, en la que por error involuntario se indicó que la persona a notificar era la señora LINA MARIA ZAPATA VALENCIA.

En consideración de lo anterior, Téngase para todos los efectos legales pertinentes como demandada a notificar en el CSJCF a la señora MARÍA LUCELLY SALAZAR, para lo cual serán remitidos por la secretaria de este Despacho todas las piezas procesales requeridas para tal fin.

Finalmente, se requiere a la parte actora, para que coordine con el Centro de Servicios para que una vez se hayan realizado las citaciones, estas pueden ser recogidas por la parte interesada y remitidas a la dirección de destino.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 095 Del 23 DE JUNIO DE 2021</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
